



LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN CON BASE EN LA POLÍTICA ESTABLECIDA EN MATERIA DE ÉTICA PÚBLICA, EMITE EL SIGUIENTE:

***POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.***



**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA
PORTUARIO NACIONAL**

MARINA





Introducción

El principal problema que enfrenta nuestro país es la corrupción, la cual se entiende como la forma más extrema de la privatización al transferir bienes y recursos públicos a manos de particulares, enunciativamente, señalando los siguientes: Cohecho, Concusión, Abuso de autoridad, Extorsión, Enriquecimiento Ilícito, Cohecho, Tráfico de Influencia, Delitos cometidos contra funcionarios públicos, Fraude, Ejercicio abusivo de funciones, Peculado, Encubrimiento, Operaciones con recursos de procedencia ilícita, Personas responsables de los delitos, Asociaciones delictuosas, Coalición de servidores públicos, Tráfico de influencia, Desvío de recursos.

El combate a la corrupción constituye una de las principales preocupaciones del actual gobierno, por lo que se ha propuesto como uno de sus objetivos principales erradicarla, con el fin de asegurar que ningún servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente. Lo anterior implica impedir el desvío de recursos públicos; evitar la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones; eliminar la extorsión; oponerse al tráfico de influencias, el amiguismo y el compadrazgo; y frenar la exención de obligaciones y de trámites, así como el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o de grupo.

El objetivo que se propone de combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción pretende aportar una solución integral para solucionar este problema, con el consiguiente beneficio de que los bienes y recursos que antes eran aprovechados indebidamente por unos pocos serán usados para el bienestar de la colectividad.

Esta solución se centrará en factores como la ciudadanización y los mecanismos de contraloría social, los sistemas de control y sanción, la fiscalización y la rendición de cuentas.

Por cuanto hace a la ciudadanización y los mecanismos de contraloría social, se alentará la participación y protección de alertadores ciudadanos y denunciantes; la suscripción de acuerdos con distintos sectores de la sociedad; la puesta en operación de líneas de quejas, denuncias e inconformidades; una administración pública abierta al escrutinio de la población y el relanzamiento de la contraloría social y los consejos consultivos.

Respecto del tema de control, se identificarán las áreas de riesgo de corrupción e ineficacia mediante la elaboración de un inventario de trámites y operaciones susceptibles de generar actos de discrecionalidad, arbitrariedad y abusos; se vigilarán los intercambios directos entre funcionarios y ciudadanos; se fortalecerá el enfoque preventivo de los OIC y de las contralorías, y se efectuará el monitoreo y evaluación del gasto y los resultados asociados.





Por lo que atañe a la tarea de fiscalización, esta se sustentará en las mejores prácticas internacionales y la inteligencia institucional; además, estará enfocada en las causas que generan corrupción, ineficacia, ineficiencia y la recurrencia de las irregularidades. También se mejorará el seguimiento de las observaciones y acciones promovidas y se construirán sinergias en el Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción.

En lo tocante al tema de rendición de cuentas, se elaborarán indicadores estratégicos para medir la marcha del gobierno, así como un sistema de datos abiertos para publicar los resultados del programa de control y fiscalización. Además, se difundirán los resultados positivos y negativos de las políticas públicas, se ciudadanizará la Cuenta Pública y se mejorará la organización y conservación de los archivos.

Con la realización de estos esfuerzos, aunados a la voluntad política del actual gobierno, el combate a la corrupción será una realidad, y se contribuirá de manera decisiva al logro de la visión establecida para este tema en el PND.

En lo que corresponde a esta Entidad, para fortalecer el trabajo en conjunto de combatir la corrupción, y continuar con un ambiente libre de esta, se tienen identificados y determinados los posibles riesgos éticos que podrían materializarse dentro de esta Administración, con el fin de mantener detalladas las áreas en las cuales se debe tener mayor observancia, se dan a conocer:

No.	NOMENCLATURA	PROCESO	OBJETIVO DEL PUESTO	RESPONSABLE	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ¿QUÉ Y CÓMO PUEDE PASAR?	SI/ NO	PRINCIPIO, VALOR O REGLA DE INTEGRIDAD QUE SE PUDIERAN INFRINGIR
1	ASPN-SM-SGI-PRO-03.	Asignación y Seguimiento de Contratos de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones y de Prestación de Servicios Portuarios.	Atender todo lo relacionado con el aspecto jurídico de la Entidad; proporcionar asesoría y emitir opinión en esta materia a la Dirección General y las unidades administrativas que la conforman para darle certeza jurídica a la actuación de cada una de ellas, así como verificar que los actos que se realizan, sean conforme a las atribuciones y de acuerdo a la legislación aplicable, todo ello con el objeto de proteger y defender los intereses de la Administración Portuaria.	Departamento Jurídico. Departamento de Comercialización. Auxiliar de Mercadotecnia.	No contar con el registro de contratos de CPDyO y Servicios Portuarios	Si.	P. Transparencia. P. Economía. P. Profesionalismo.
2	ASPN-SM-SGI-PRO-03.	Uso de Infraestructura Portuaria.	Establecer estrategias y llevar a cabo líneas de acción para garantizar que las operaciones y los servicios portuarios, conexos y logísticos que se desarrollen en Puerto Chiapas a través de la Entidad o de terceros, se realicen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y en apego a las disposiciones contenidas en los instrumentos legales aplicables, a fin de coadyuvar en el aumento sustentable de la competitividad y el consecuente incremento de la actividad comercial.	Departamento de Operaciones	No proporcionar la infraestructura correcta requerida por el cliente y que el muelle no esté en condiciones para su uso, tenga daños.	Si.	P. Profesionalismo. P. Eficiencia. P. Economía.
3	ASPN-SM-SGI-PRO-04.	Servicios Portuarios.	Establecer estrategias y llevar a cabo líneas de acción para garantizar que las operaciones y los servicios portuarios, conexos y logísticos que se desarrollen en Puerto Chiapas a través de la entidad o de terceros, se realicen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y en apego a las disposiciones contenidas en los instrumentos legales aplicables, a fin de coadyuvar en el aumento sustentable de la competitividad y el consecuente incremento de la actividad comercial.	Departamento de Operaciones	No establecer controles operacionales para la supervisión de los servicios portuarios y que esto retrase o impidan alcanzar los rendimientos establecidos.	Si.	RI. Actuación pública. P. Imparcialidad. P. Economía.



4	ASPN-SM-SGI-PRO-06.	Construcción y Mantenimiento.	Asegurar que la construcción de las obras públicas para la expansión, conservación y modernización de la infraestructura portuaria y complementaria de Puerto Chiapas, se realice cumpliendo con las especificaciones requeridas y en apego a la normatividad aplicable, desde la elaboración del proyecto ejecutivo, la preparación de bases, el desarrollo del proceso de licitación, la contratación y la ejecución de los trabajos, para cumplir con los programas establecidos por la por la entidad y contribuir en el aumento sustentable de la competitividad, el crecimiento sostenido y el posicionamiento integral del Puerto.	Departamento de Supervisión de Obra.	Falta de atención en el mantenimiento de la infraestructura portuaria.	Si.	P. Eficacia. P. Eficiencia. P. Economía.
5	ASPN-SM-SGI-PRO-09.	Adquisiciones.	Planear y contratar el suministro de los bienes y servicios, así como administrar, coordinar y controlar los servicios generales y los bienes muebles de la Institución, a fin de que las unidades administrativas que la conforman y los servicios que ésta oferta, cuenten con los recursos necesarios para el logro de objetivos y metas, actuando dentro del marco normativo aplicable en cada caso.	Departamento de Recursos Materiales.	El otorgamiento de contratos por adjudicación directa sin buscar el mejor precio para la entidad y que el proveedor no cumpla con los requisitos establecidos para su contratación.	Si.	P. Profesionalismo. P. Transparencia. P. Rendición de cuentas.
6	ASPN-SM-SGI-PRO-05.	Comercialización.	Coordinar en la apertura y prospección del mercado nacional e internacional a través de la identificación, selección y vinculación con clientes y usuarios activos y potenciales, con quienes se concreten mayores y nuevas transacciones que incrementen las actividades comerciales en cada una de las líneas de negocio operadas en Puerto Chiapas, buscando lograr relaciones crecientes y de largo plazo.	Departamento de Comercialización.	No contar con la actualización de tarifas por uso de infraestructura de manera anual	Si	Profesionalismo. P. Transparencia. P. Rendición de cuentas.

Desarrollo

Esta Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., establece que no tolerará ningún ACTO DE CORRUPCIÓN, manifestando estar en completo desacuerdo a cualquier conducta de esta índole, que pueda materializarse, por ello, en el presente Posicionamiento, se establece nuestro compromiso de actuar con "NO TOLERANCIA A ACTOS DE CORRUPCIÓN", con el objetivo de preservar un ambiente laboral con ética pública y dignidad, que como servidor público debe mandar en el servicio público y actuar diario, y como una forma de prevención de las prácticas corruptas. Así como, dar cumplimiento a lo establecido en el primer eje "Política y Gobierno" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el de erradicar la corrupción del sector público, y coadyuvar en la regeneración ética de las instituciones.

Dentro de las acciones y/o compromisos concretos, específicos y ejecutables para combatir y erradicar las prácticas corruptas en esta Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chipas, S.A. de C.V., se ratifican los establecidos en nuestro Código de Conducta "**Conductas de las Personas Servidoras Públicas**", los cuales con con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género:

- Se conducen con seguridad, honestidad y respeto hacia las Personas Servidoras Públicas y público en general, con la finalidad de crear un ambiente cordial entre la Entidad y los individuos.





- Desarrollan las funciones y actividades que les confieren las leyes, a cabalidad y de forma íntegra; mostrando disposición en su cumplimiento en tiempo y forma, asumen las consecuencias de los actos provocados por acciones realizadas fuera de la normatividad.
- Actúan con integridad en todo momento, incluso fuera del horario y espacio laborales, cuidando la imagen de nuestra Entidad y la confianza en el servicio público cuando se hace uso de las redes sociales.
- Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por ende, se exhorta a las todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en esta Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., apliquen y hagan parte de su actuar diario los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, así como, del Código de Conducta de esta Entidad. Y con ello, hacer un llamamiento a no incurrir ni participar en actos de corrupción, además haciendo partícipes de este compromiso, también a todas y todos quienes realicen o cumplan con alguna actividad o función dentro de esta Entidad, como las contratadas por honorarios o figuras análogas; o bien, que realicen prácticas profesionales, servicio social, etcétera.

Esta Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V., busca impulsar que todas y todos denuncien cualquier acto contrario a la Ética Pública o de Corrupción que se presente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan. Para ello se ponen a disposición los conductos que se encuentran al alcance de las y los servidores públicos como, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), el Órgano Interno de Control adscrito a esta Entidad coadyuvando en vigilar las responsabilidades administrativas a que hayan lugar, e impondrán las sanciones administrativas correspondientes, así como, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Lo anterior, derivado que, incurrir en cualquier tipo de actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, etcétera, como las sanciones aplicables, conforme a la Ley General de Responsabilidades



Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su última reforma publicada DOF 02-01-2025, en su artículo 75 que señala:

En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;*
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y*
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

Así como, lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, y su última reforma publicada DOF 15-04-2025.

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidades frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en





el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva





Marina

Secretaría de Marina



cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

La Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno, podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 20, Apartado C, fracción VII, y 104, fracción III de esta Constitución, respectivamente.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Artículo reformado DOF 28-12-1982, 27-05-2015



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Edificio operativo, Recinto Fiscal S/n. Colonia Puerto Madero. Tapachula, Chiapas. C.P. 30830 T: (962) 6286841 al 43



Cierre

Como Entidad y servidores públicos, expresamos nuestro compromiso de actuar en apego al presente "Posicionamiento de no tolerancia a actos de corrupción", así como, al Código de Conducta propio, al Código de Ética de la Administración Pública Federal, a la Ley de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo al marco normativo vigente. Desempeñándonos de acuerdo a los valores, principios, compromisos y reglas de integridad que nos rigen como Institución, y erradicar cualquier conducta que derive de la corrupción.

Las instancias encargadas de la interpretación, consulta y asesoría serán, primeramente, el Comité, a través de su presidente, además del Órgano Interno de Control de esta Entidad en los casos al alcance de su competencia.

Atentamente

Valmte. Ret. C.G. DEM. Mateo Arzate Loza

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas,
S.A. de C.V.

Tapachula Chiapas, a 26 de junio del 2025.



